

El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano con fundamento en lo que establecen los artículos 4, fracción IV, 6 7, 119 fracciones I y XVII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de promover la participación ciudadana informada, crítica y propositiva, mediante la observación de los actos relativos a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local 2012-2013, buscando que en todo momento se respeten los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, y ejerciendo sus actividades de manera imparcial y objetiva.

CONVOCA

A todos los ciudadanos mexicanos y organizaciones civiles, interesados en hacer uso del derecho que les asiste, para participar como:

OBSERVADORES ELECTORALES

Del Proceso Electoral 2012-2013, por el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo así como a los Ediles de los Ayuntamientos del Estado; de acuerdo con las siguientes:

BASES:

- I. Sólo podrán participar como Observadores Electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo cual deberán presentar su solicitud de registro en forma individual, ó por conducto del representante legal de la organización civil a la que pertenezcan, en horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas conforme a los términos siguientes:
 - a. En el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 24 de junio 2013;
 - b. En los Consejos Distritales a través de la Secretaría, a partir del 15 de febrero y hasta el 24 de junio 2013; y,
 - c. En los Consejos Municipales a través de la Secretaría, a partir del 31 de marzo y hasta el 24 de junio 2013.
- II. Los ciudadanos que deseen obtener la acreditación como Observador Electoral, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b. No ser, ni haber sido miembro de dirigencia, de organización política o partido, ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
 - c. Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Instituto Electoral Veracruzano, cuya fecha se les dará a conocer en el momento de presentar la solicitud de registro; y,
 - d. Los interesados, además deberán presentar la siguiente documentación:
 - I. Solicitud por escrito en donde señalen sus datos de identificación personal;
 - II. Una fotocopia legible de la credencial para votar, y su original para cotejo;
 - III. La manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, de no tener vínculos con partido u organización política;
 - IV. Dos fotografías tamaño infantil recientes; y,
 - V. En el caso de las organizaciones civiles, éstas deberán presentar fotocopia del instrumento público correspondiente que dé constancia de la constitución de la persona moral que pretenda acreditar. Así mismo, quien se ostente como representante de dicha organización, deberá acreditar su personalidad y la facultad para intervenir en ese acto.
- III. La observación electoral se podrá realizar en cualquier ámbito territorial de la entidad y únicamente por los ciudadanos autorizados para efectuarla. Dicha actividad podrá desarrollarse desde la obtención del registro como observador electoral y hasta la conclusión de los cómputos correspondientes, en la forma y términos que determine el Código Electoral vigente; para realizar la observación de las siguientes actividades:
 1. Instalación de los Consejos Electorales;
 2. Desarrollo de las sesiones de los Consejos Electorales; y,
 3. Cómputo de la votación en el órgano electoral de que se trate.

Los Observadores Electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas ó en los locales de los organismos electorales para observar los siguientes actos:

1. Desarrollo de las sesiones de los Consejos Electorales;
2. Instalación de las casillas;
3. Desarrollo de la votación;
4. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
5. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
6. Clausura de la casilla;
7. Recepción de escritos de protesta, y,
8. Recepción de los paquetes electorales en los Consejos Electorales y centros de acopio.

Los Observadores Electorales tendrán el derecho de presentar, ante el órgano electoral que los acreditó, las inconformidades respecto de posibles violaciones a sus actividades.

- IV. Las organizaciones civiles y los ciudadanos que en su caso hayan participado como Observadores Electorales presentarán ante el consejo respectivo del Instituto Electoral Veracruzano, un informe de sus actividades a la conclusión del proceso electoral.
- V. Los ciudadanos y organizaciones de observadores electorales se abstendrán de:
 - a. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
 - b. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de partido o candidato alguno;
 - c. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coalición o candidatos; y,
 - d. Declarar el triunfo de partido o candidato alguno.

En caso de incumplir con lo anterior, serán sancionados en los términos señalados en el Libro VI del Código Electoral vigente.

Para mayores informes, dirigirse a las oficinas del Instituto Electoral Veracruzano en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, ubicadas en Juárez 69, Zona Centro, Xalapa-Enríquez, Veracruz, Tels. 8-12-27-00 y 8-17-33-26 exts. 114 y 146, ó en la página web: www.iev.org.mx.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a ____ de noviembre de 2012